



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

**AUDIENCIA ORAL PÚBLICA VIRTUAL, DE PRACTICA DE PRUEBAS Y  
JUZGAMIENTO DEL ARTICULO 80 del C.P.T.S.S.**

EXPEDIENTE N°: **19001310500220200017200**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LUZ DARY SANCHEZ RIOS – C.C. No. 42.840.588

APODERADO(A): Dr. HAROLD MOSQUERA RIVAS – C.C. No. 16.691.540 –  
T.P. 60.181 del CSJ

DEMANDADO(A): ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y  
CESANTIAS PORVENIR S.A.

APODERADO(A): Dra. MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL – C.C. No.  
34.546.611 – T.P. 86.850 del CSJ.

DEMANDADO(A): SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

APODERADO(A): Dra. MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL – C.C. No.  
34.546.611 – T.P. 86.850 del CSJ.

Lugar: Palacio Nacional “Francisco de Paula Santander” Sala de Audiencias No.2  
1er. piso.

Fecha de Audiencia: Popayán, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)  
inicia 9:50 am, finaliza 4:13 p.m.

**Momentos importantes de la Audiencia**

Hoy veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve y cincuenta de la mañana (9:50 a.m.) el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN se constituye en audiencia pública obligatoria de que trata el art. 80 CPTSS dentro del Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por la señora LUZ DARY SANCHEZ RIOS en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y ALFA SEGUROS DE VIDA S.A., asunto radicado bajo el número **19-001-31-05-002-2020-00172-00**.

Se da inicio a la diligencia, observando que comparecen los apoderados de las partes:

**Apoderado de la parte demandante**

Dr. HAROLD MOSQUERA RIVAS – C.C. No. 16.691.540 – T.P. 60.181 del CSJ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

**Apoderada judicial de la parte demandada AFP Porvenir:**

Dra. MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL – C.C. No. 34.546.611 – T.P. 86.850 del CSJ.

**Apoderada judicial de la parte demandada Seguros Alfa:**

Dra. MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL – C.C. No. 34.546.611 – T.P. 86.850 del CSJ.

Identificadas las partes y sus apoderados, se procede a dar inicio a la Audiencia pública, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, norma que establece que en desarrollo de esta diligencia deberán surtirse las etapas de práctica de pruebas y juzgamiento.

**PRACTICA DE PRUEBAS**

Se valoraron todas las pruebas aportadas, se recepcionó la declaración a los testigos citados y se practicó el interrogatorio de parte a la demandante.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

**ALEGATOS DE CONCLUSION**

Escuchados los Alegatos de Conclusión, se procede a dictar sentencia, para lo cual ha de constituirse el suscrito juez en Audiencia de Juzgamiento,

**SENTENCIA:**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**Primero.** Negar las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo.** **CONDENAR** en costas a la parte demandante. Se estiman las agencias en derecho en una suma igual a un (1) salario mínimo legal mensual vigente y que será incluida en la liquidación de Costas que se practicará por la Secretaría del Despacho.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social al ser la sentencia adversa a las pretensiones de la demandante, se concederá el grado jurisdiccional de CONSULTA y en el evento de que no fuera apelada.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

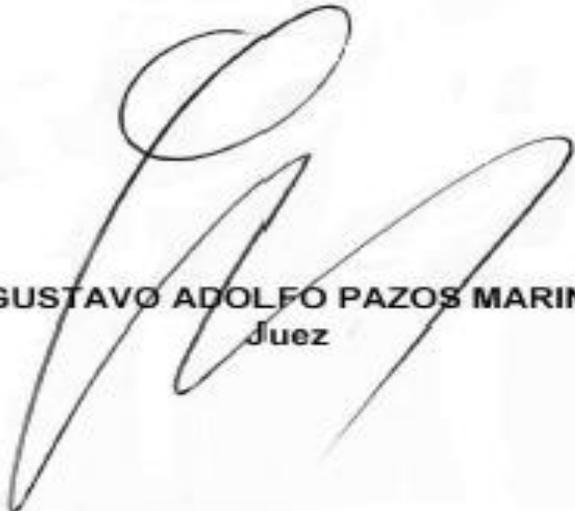
Teniendo en cuenta el recurso de apelación que propone el apoderado judicial de la parte demandante en contra la sentencia que se profiere en este asunto, el Despacho,

**RESUELVE: 1º. CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación que se propone contra la sentencia dictada y en consecuencia se remite el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, con el fin de que se surta su trámite previa anotación de su salida en el Sistema de Gestión de la Rama Judicial Justicia XXI.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

#### TERMINACION DE LA AUDIENCIA

Dispóngase el registro de esta diligencia e incorpórese al acta respectiva la constancia de quienes comparecieron a la misma. Por Secretaría elabórese la correspondiente acta. Se termina siendo las cuatro y trece (4:13 p.m.) de la tarde de hoy veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN  
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

  
GERARDO SARRÍA GALLEGO  
Secretario Ad hoc